

RESOLUCION N° 118/2021

Paraná, 31 de Agosto de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que con motivo de la vuelta casi plena a la presencialidad, para la mayor parte de los actos procesales, lo que obviamente abarca al trámite impugnatorio de la totalidad de la etapa de Ejecución Penal -en primera instancia y en instancias superiores-, es que está dejándose de lado -salvo excepciones- la anterior modalidad de vistas y traslado al MPF.-

Sin perjuicio de nuestra conformidad con la generalización de la presencialidad y oralidad en todas las instancias procesales de la etapa de la ejecución penal, ello obliga a efectuar delegaciones a Funcionarios, para atender a la mayor cantidad de audiencias, en uso de normas potestativas Constitucionales, -art. 207 y conctes de la Constitución Provincial-, y de la Ley 10407.-

II.- Así la presencialidad, para la función delegada en las diversas instancias de la Ejecución de la Pena -que complementa las oportunamente dictadas por esta PG-, de modo de optimizar la concurrencia a Audiencias de primera instancia, requiere que se establezca un orden de subrogancias ante el Juzgado de Ejecución de Penas, recayendo ello en los Fiscales Dres. Gustavo Maldonado, Santiago Brugo y Viviana Margarita Ferreyra.

De igual modo, en Instancias superiores la

conurrencia a las audiencias deberá conciliarse entre todos los Fiscales de Coordinación de la Jurisdicción Paraná -subrogándose entre ellos- , sin perjuicio de que la importancia de los asuntos o cualquier otra decisión de Política Criminal hagan necesaria la presencia de la Procuradora Adjunta Dra. Goyeneche o del suscripto .-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial -art. 207 y conctes. - y la Ley 10407,

SE RESUELVE:

1º) DETERMINAR COMO ORDEN DE SUBROGANCIA para la etapa de Ejecución Penal, en la **primera instancia,** los Sres. Fiscales Gustavo Maldonado, Santiago Brugo, y Viviana Margarita Ferreyra; y en **Instancias superiores** deberán efectuarlas entre todos los Fiscales de Coordinación de la Jurisdicción Paraná -subrogándose entre ellos-.

2º) HAGASE saber lo resuelto a la Excma. Cámara de Casación, a la OGA, y al STJ.-

Notifíquese a los Sres Fiscales, Regístrese y archívese.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS